Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 4 29/2.025

AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL

VISTO:

La necesidad de ampliar la red de distribución de gas natural y la Ordenanza Marco de construcción de redes domiciliarias de nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar la red de distribución domiciliaria para que el fluido llegue a los vecinos de la localidad que aún no lo poseen.-

Que es decisión de esta gestión hacer las inversiones tomando un crédito provincial para desarrollar esta obra, llevando el beneficio del gas natural a los habitantes de nuestra localidad que aún no lo poseen.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

Que, por una cuestión de equidad y distribución del esfuerzo de los vecinos de la localidad para la construcción de la obra de red domiciliaria de gas natural, se deberá cobrar a los vecinos frentistas beneficiados por las obras de gas natural una contribución especial por mejoras para el desarrollo integral de redes de gas.-

Que la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.-

Que el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que es necesario crear un mecanismo de prorrateo que contemple la proporcionalidad en el pago de las contribuciones a efectuar por los vecinos afectados a las obras.-

Que la contribución por obras corresponde sea tratada en doble lectura y audiencia pública de acuerdo a la Ley 8.102.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE LA TORDILLA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4 29 /2.025

Artículo N° 1) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la obra "Red de Gas Natural Calles Varias" la que debe ejecutarse de conformidad al plano de Proyecto DC 05298/003, las reglamentaciones y normativas que el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) dispone para estas obras.-

Artículo N° 2) DECLÁRESE de interés público, pago obligatorio y sujeta al régimen de Contribución por Mejoras a cargo de los propietarios, tenedores y poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados con la ejecución de los trabajos para la construcción de la obra mencionada en el Artículo N° 1 de esta Ordenanza. El aporte de contribución por mejoras será trasladado al inmueble de los obligados, en cada uno de los sectores servidos. Para ello se define como UNIDAD DE CONTRIBUCION (U. C.) a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes - valor al que se le deberá agregar el monto que corresponda por la derivación domiciliaria, en caso de que la misma sea realizada - y que para su determinación se define lo siguiente:

a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como U. C. los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red; y

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

b) Los lotes de esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, se considerará la sumatoria del 50% (cincuenta por ciento) de cada uno de los frentes.-

Lote edificado o en construcción, con una o más viviendas pertenecientes a uno o más dueños, pagarán tantas conexiones como viviendas edificadas y/o en construcción en un mismo lote existan y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.-

Se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en la presente ordenanza.-

Los beneficiados están obligados a instalar el gabinete, a su cargo, conforme a las normas del ENARGAS, antes de la ejecución de la obra frente al domicilio del obligado y además hayan manifestado su voluntad de contar con la referida acometida, concretando el pago del mismo, de acuerdo a lo estipulado en la presente Ordenanza. Queda excluida la totalidad de las obras necesarias para la red domiciliarla interna a partir de la válvula de corte o válvula candado.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

Artículo N° 3) LOS INMUEBLES afectados por las obras ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto por la presente ordenanza, responden al pago de la contribución que por tales conceptos se fija, emergiendo tal privilegio por tratarse de una mejora especial. La Municipalidad, al evacuar los oficios judiciales, hará constar la que existiera sobre Obras de Gas. En caso de que se pretendiere transferir la propiedad afectada por la ejecución de las obras de gas, habrá de dejarse constancia en la escritura traslativa de dominio, que el vendedor transfiere al comprador las obligaciones futuras originadas por la misma y que éste acepta, sin reparo de ninguna naturaleza, la modalidad de pago por la que había optado el vendedor y que se encuentren saldadas las obligaciones contraídas hasta el momento de la transferencia. Si al momento de realizarse la transferencia del dominio no se hubiere optado por alguna modalidad de pago, el futuro comprador deberá pagar la obra a la Municipalidad a un precio actualizado, optando por la modalidad de pago que exista disponible en ese momento, a los fines de obtener el libre de deuda municipal. Del mismo modo, deberá abonar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

aquel vecino que subdivida un lote en dos o más parcelas, debiendo abonar por cada nueva fracción una Unidad Tributaria.-

Artículo N° 4) EN EL SUPUESTO de que el propietario o poseedor del inmueble transfiera a un tercero por cualquier otro acto la tenencia del inmueble, dicho propietario continuará siendo el principal obligado al pago de la Contribución por Mejoras prevista en la presente.-

Artículo N° 5) SE ESTABLECE el precio por metro de la Unidad de Contribución (U. C.) a abonar por los frentistas beneficiarios de la obra: DC "05298/003" en la suma de pesos noventa y un mil doscientos 00/100 ($91.200,00).- Dicho monto se actualizará en función de lo establecido en el Convenio N° 24 y sus Adendas, el cual establece la actualización mensualmente en forma proporcional al Índice del Salario que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, (I. N. D. E. C.) correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.-

El pago de la contribución que derive en cada caso en función de los metros lineales de frente que corresponde a cada propiedad, podrá ser realizado conforme las siguientes modalidades:

a) En hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas;
b) En hasta 12 cuotas iguales y consecutivas. Con un interés del 25% anual;
c) En hasta 24 cuotas iguales y consecutivas. Con un interés del 30% anual; y
d) En hasta 48 cuotas iguales y consecutivas. Con más un interés del 35% anual.-

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza, así como a establecer planes de pago con condiciones de plazo, quitas y tasas diferenciales cuando así la situación lo imponga.-

La falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas de las financiaciones por medio de Planes de Pago Municipal, determinará la caducidad del mismo y la consideración de la deuda como

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

de plazo vencido, pudiendo el Departamento Ejecutivo, iniciar las acciones de apremios correspondientes.-

Artículo N° 6) LOS INMUEBLES afectados por las obras ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto por la presente ordenanza, responden al pago de la contribución que deberá ser realizada por el beneficiario, el cual deberá notificar en las oficinas de la Municipalidad el plan de pago de la contribución que desea suscribirse, se establece el término de 10 días hábiles de la aprobación de la presente ordenanza para realizar la elección, en caso contrario se aplicara el plan de 48 cuotas detallado en el Artículo N° 5. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación de carácter general.-
A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

Artículo N° 7) LOS INMUEBLES que sean beneficiarios con las obras ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto por la presente ordenanza establecidos en el DC 05298/003 deberán confirmar en las oficinas de la Municipalidad la instalación del Servicio Domiciliario, abonando por única vez y de contado el Servicio Domiciliario que establece el Artículo N° 8 del Contrato de Locación de Obra, el monto establecido es de trescientos mil pesos ($300.000,00) quien no confirme y no realice el pago de este servicio, deberá realizarlo con posterioridad cuando se conecte al servicio de la Red de Gas Natural en las oficinas de ECOGAS.-

Artículo N° 8) LA OBRA "Red de Gas Natural "05298/003" comprenderá todos los trabajos materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar este servicio, desde los puntos de conexión a red existentes hasta el Gabinete de Sistema de Regulación y Medición, quedando incluida las acometidas a cada medidor (del beneficiario que lo haya solicitado).-
El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E,M.) podrá realizar proyecto y ejecución de los trabajos para la construcción de las redes por administración o mediante la contratación directo total o parcial de todos

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

los aspectos técnicos, administrativos y de ejecución, facultándose a estos efectos a realizar contrataciones por asistencia y Dirección Técnica, atento a la complejidad de la obra y a la especialización que se requiera, a la contratación y/o adquisición de personal, equipos, compra de materiales, instalaciones especiales y de todo otro elemento o servicio que demande su ejecución. Asimismo, queda autorizado a firmar convenios con entes públicos y privados para llevar adelante la ejecución de los trabajos, como así también la procuración del cobro de la contribución por mejoras.-

Artículo N° 9) LA OBRA comprende la excavación de zanjas e instalación de cañerías, tapado de las mismas y consolidación de suelo, etc. Para el caso de que existiere vereda previa a la instalación, la obra comprende la reposición hasta el contra piso a su estado original.-

Artículo N° 10) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa de la empresa CECSA de GRUPPI HIJO S.A., CUIT N° 30-71407259-1 con domicilio en calle Eliseo Soaje N° 1.206, Barrio Altos de Vélez Sarsfield (CPA-X5016CAX) de la Ciudad de Córdoba representada para realizar la dirección y ejecución integral y completa conforme el Anexo I y contrato adjunto que en calidad de Anexo II pasa a ser parte de la presente.- Autorizase asimismo a la empresa, el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 05298/003" y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a Gestiones y Tramitaciones ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del Proyecto de Red Domiciliaria.-

Artículo N° 11) LAS OBRAS de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley N° 24.076 (Marco Regulatorio de la industria del Gas, sus Decretos Reglamentarios y nomas concordantes, las Resoluciones I-910/2009), según correspondiere determinado por el Anexo II.-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

Artículo N° 12) LA PROGRAMACIÓN, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno quién por sí o por intermedio del Director Técnico que se designe, ejercerá el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.-

Artículo N° 13) LA DISTRIBUIDORA ECOGAS operará todas las obras referidas en el Artículo N° 1. En tal sentido, a medida que se finalicen y habiliten las distintas etapas de las obras, ECOGAS se hará cargo de su conservación y explotación, por razones de seguridad pública y a los fines de una normal y eficiente prestación del servicio (Artículo N° 16, Ley 24.076 y concordantes, Artículo N° 5.5. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución - Decreto N° 2255/92 y concordantes).-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

Artículo N° 14) LOS LÍMITES y alcance definitivo de la obra estará dado por el plano de Proyecto Constructivo DC 05298/003. Que como Anexo I forma parte de esta Ordenanza. La obra se iniciará en las zonas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo N° 15) LA ELABORACIÓN de los proyectos y/o anteproyectos, las tareas específicas de conexión de la obra a la instalación existente habilitada, la supervisión técnica de la obra, provisión de los medidores de consumo, etc. serán ejercidas por ECOGAS, conforme al convenio suscripto a tal efecto, en el marco de la normativa vigente.-

Artículo N° 16) LA SUSPENSIÓN o interrupción de las obras por causa de fuerza mayor, no dará derecho a los obligados para efectuar reclamación alguna, debiendo el D.E.M. adoptar las medidas necesarias y urgentes en un plazo no mayor a noventa días para superar las situaciones no previstas y dar continuidad a la obra. Si las causas impidieran definitivamente la realización de la obra, el D.E.M. arbitrará las medidas necesarias para restituir y/o acreditar a tasas municipales adeudadas o futuras los importes abonados a la fecha de paralización de las obras con más los intereses que al efecto aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para Caja de Ahorro en Pesos.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

Artículo N° 17) LOS ESCRIBANOS Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las setenta y dos (72) horas de practicada la misma. En caso de transferencia de dominio de una propiedad sujeta al pago de cuotas por la presente obra, el adquirente deberá tomar a su cargo el pago de las cuotas pendientes, de lo que se dejará debida constancia, bajo la responsabilidad del escribano otorgante. La omisión de este requisito hará responsable judicialmente a los otorgantes de la escritura y al escribano interviniente, de la deuda resultante.-

Artículo N° 18) FACULTESE al D.E.M. a subsidiar total o parcialmente con el Fondo Municipal de Gas el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión.-

Artículo N° 19) HABILITESE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 10 (diez) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. Si las Oposiciones no superaren el 70% (setenta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma. El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.-

Artículo N° 20) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar mediante decreto la presente ordenanza en todo lo que resultare pertinente en favor de su más efectiva y eficiente cumplimentación.-

Artículo N° 21) ENVIESE copia de la presente Ordenanza a ECOGAS a sus efectos.-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo N° 22) COMUNIQUESE, dese al registro municipal, publíquese y archívese.-

La Tordilla, 17 de junio de 2.025.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA